



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La subasta pública realizada de catorce (14) lotes, según lo establecido por Ordenanza N° 84/20, Decreto Municipal nro. 1725/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 30/21 se aprobó lo actuado por Departamento Ejecutivo respecto del procedimiento de subasta de lotes municipales de fecha 6 de agosto de 2020, según lo estipulado por la Ordenanza 84/20.

Que de los considerandos de la Ordenanza 30/21 surge que el total de lo recaudado por subasta pública de catorce (14) lotes, asciende al monto de pesos 17.915.000.

Que en su artículo 18, la Ordenanza 84/20 establece como destino principal de los fondos, a la “compra de una planta generadora de oxígeno para el nosocomio en el marco de la emergencia sanitaria vigente” y el dinero sobrante, en segunda instancia, será destinado a la compra de insumos y/o equipamientos para el Hospital, o, para la compra de insumos y/o equipamiento para la ejecución de obra pública en la ciudad.

Que mediante Ordenanza N° 95/20, en su artículo 1ero se resuelve modificar el artículo 18 de la Ordenanza N° 84/20, el cual establece el destino de los fondos producidos de enajenación por subasta pública de los catorce (14) lotes.

Que la nueva redacción del artículo 18, elimina la posibilidad de adquirir una planta generadora de oxígeno para el Hospital, dejando plasmada en su redacción los destinos de menor importancia, que en la antigua redacción, se vuelve operativo en el caso de suscitarse remanente del monto recaudado.

Que la nueva redacción del artículo 18 de la ordenanza 84/20 no asegura que se produzcan gastos que beneficien al área de la salud, estableciendo que el destino de los fondos pueden ser para “la compra de insumos y/o equipamiento para el hospital” O; “para la compra de insumos y/o equipamiento para la ejecución de obra pública en la ciudad de Balcarce”. Dejando así la posibilidad que para la salud y el hospital el monto invertido pueda ser cero (0)



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**COMUNICACIÓN N° 16/21**

**ARTÍCULO 1.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, ----- tenga a bien informar cuál es el total en pesos gastado a la fecha sobre el monto recaudado de \$ 17.915.000, según lo estipulado por el art. 18 de la Ordenanza 84/20. Asimismo detalle qué monto se destinó al área de la salud y/o Hospital y qué monto se destinó para la ejecución de obra pública.-----

**ARTÍCULO 2:** En el caso de registrarse gastos en el área de la salud y/o hospital, ----- detalle qué insumos y/o equipamientos se adquirieron y cuál fue su costo nominal.-----

**ARTÍCULO 3.-** En el caso de registrarse gastos destinados para la ejecución de obra ----- pública, indicar cuál, monto, y si su estado es en ejecución o ejecutada.

**ARTICULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----